

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de Abril del 2026

OFICIO N° 1071-2026-MTC/04

Señora

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

<http://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N°14122/2025-CR

Referencia : Oficio PO N°286-2025-2026-CODECO/CR (**E-140759-2026**)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°14122/2025-CR, "*Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú*".

Al respecto, se remite el Memorando N°0418-2026-MTC/26, el Informe N°0078-2026-MTC/26.02, elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N°0502-2026-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con lo cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DMSS/jjrc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4380793> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Señores

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al **OFICIO N° 1071-2026-MTC/04**,
cuyos anexos se encuentran en el siguiente enlace por superar la capacidad máxima que
permite su plataforma de mesa de partes virtual:

https://drive.google.com/drive/folders/1pPAR_m16xVtDKkW5jr_KK-2x11r11VqK?usp=sharing

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.
Atentamente,

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 06 de Abril del 2026

INFORME N° 0078-2026-MTC/26.02

- A** : **PATRICIA VERÓNICA DIAZ UBILLUS**
Directora General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (e)
- De** : **SUELEM PAUCAR CHOQUE**
Coordinadora de Proyectos Normativos (e)
GIORDANO CASTILLO ANDÍA
Analista Legal
- Asunto** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú"
- Referencia** : OFICIO N° PO N° 286-2025-2026-CODECO/CR (E-140759-2026)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio PO N° 286-2025-2026-CODECO/CR, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos solicita a este Ministerio emitir opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de *streaming* y cualquier servicio de suscripción digital en Perú" (en adelante, el **Proyecto de Ley**).

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, LOF del MTC).
- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley de Telecomunicaciones).
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF del MTC).
- Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

III. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

a) Contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley se encuentra conformado por dos (2) artículos y una (01) única disposición complementaria final, según el siguiente detalle:

- El **artículo 1** del Proyecto de Ley establece que la Ley tiene por objeto fortalecer la protección de los derechos de los consumidores, regulando las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital en Perú, exigiendo la autorización previa, expresa e informada del usuario.
- El **artículo 2** del Proyecto de Ley dispone que la modificación del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, incorporándose al artículo 58, los artículos 58-A y 58-B, en los siguientes términos:

“Artículo 58-A.- Renovaciones automáticas en servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital

La renovación de servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital requiere la autorización previa, expresa, inequívoca e informada del consumidor.

No se admite el consentimiento tácito, el silencio del consumidor, ni el uso de casillas pre marcadas.”

“Artículo 58-B.- Deber de información previa a la renovación

El proveedor debe informar al consumidor, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, sobre la fecha de vencimiento del servicio, el precio aplicable al nuevo período, las variaciones de precio y los mecanismos para aceptar o rechazar la renovación.

Se prohíbe el cargo automático en el medio de pago registrado sin la aceptación expresa dispuesta en el Artículo 58- A”.

- La **Única Disposición Complementaria Final** dispone que los proveedores adecuarán sus contratos y sistemas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de esta modificación.

b) Situación del Proyecto de Ley

De acuerdo con el portal institucional del Congreso de la República¹, el Proyecto de Ley se encuentra en evaluación en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

c) Análisis competencial

De acuerdo al artículo 4 de la LOF del MTC, en lo que se refiere al sector Comunicaciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) ostenta competencia exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, así como competencia compartida en materia de promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

Del mismo modo, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la referida ley, se han contemplado las siguientes funciones específicas de competencia exclusiva de este Ministerio en materia de comunicaciones:

¹ Puede visitarse el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14122>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Políticas y Regulación
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*"Artículo 6.- Funciones específicas de competencias exclusivas
(...)*

- 2. Planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones.*
- 3. Planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones."*
(Subrayado nuestro)

Con relación a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los numerales 1 y 10 del artículo 75 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, establecen que además de las atribuciones señaladas en su propia Ley Orgánica, es función del MTC, en materia de telecomunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados, otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias; y, organizar el sistema de control, monitoreo e investigación del espectro radioeléctrico.

Por otro lado, en el ROF del MTC, documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura orgánica de dicho ministerio y las funciones y atribuciones de sus órganos, se indican las competencias y funciones de los órganos de línea que dependen del Viceministerio de Comunicaciones, siendo estos los siguientes:

"Artículo 148.- Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional responsable del diseño, formulación, coordinación y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, tendente a su desarrollo sostenible y el acceso universal a los mismos. Asimismo, realiza acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución de las políticas nacionales. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones."

"Artículo 149.- Funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

Son funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones las siguientes:

(...)

- n) Emitir opinión sobre propuestas de políticas y normas; así como sobre propuestas, recomendaciones o consultas efectuadas por entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales respecto de materias de su competencia;*

(...)."

"Artículo 150.- Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

La Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones es el órgano de línea responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia infraestructura y servicios de comunicaciones; así como de la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el ministerio, en el marco de la normativa sobre promoción de la inversión privada vigente. Asimismo, es el responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales. Gestiona los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 157.- Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, licencias, entre otros, en materia de servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones. Asimismo, es responsable de gestionar los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones."

Artículo 164- Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

La Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones es el órgano de línea responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización del cumplimiento de las normas y de los títulos habilitantes en la prestación de servicios y actividades de comunicaciones; y, a la sanción, en caso de su incumplimiento; así como, al control del uso del espectro radioeléctrico. Depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones."

Además, cabe indicar que, a través del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo se detalla a continuación:

Artículo 5.- Objetivo del PRONATEL

El PRONATEL tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen."

Ahora bien, de la revisión del Proyecto de Ley y de su exposición de motivos, se advierte que el legislador ha identificado las siguientes problemáticas para sustentar la presente propuesta legislativa:

- **Renovaciones automáticas sin manifestación expresa voluntad.**
Sobre el particular, el legislador señala que muchos servicios continúan con el cobro periódico utilizando la sola inacción del consumidor como forma de consentimiento, lo que desnaturaliza el principio de libertad contractual y traslada al usuario la carga de evitar cargos que no ha autorizado expresamente.
- **Incrementos de precio sin información oportuna.**
Al respecto, el legislador indica que, con frecuencia, los servicios se contratan bajo tarifas promocionales iniciales que luego varían significativamente sin que el consumidor reciba una comunicación clara, previa y comprensible que le permita decidir si desea continuar con el servicio.
- **Asimetría informativa y barreras de cancelación.**
De igual manera, se señala que los contratos digitales suelen presentar condiciones extensas, de difícil lectura o acceso, sumadas a procedimientos de cancelación complejos, lo que limita el ejercicio real del derecho a elección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Impacto económico acumulativo en los hogares.**

Finalmente, el legislador señala que, aunque los montos individuales pueden parecer reducidos, la suma de múltiples suscripciones no consentidas o no advertidas genera una afectación económica relevante, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Como se puede advertir, el alcance y propósito del Proyecto de Ley están orientados a empoderar al consumidor exigiendo autorización previa, expresa, inequívoca e informada antes de cualquier renovación, así como, prohibir el consentimiento tácito o las casillas premarcadas y establecer obligaciones a los proveedores de servicios digitales de informar con anticipación, con lo cual se busca garantizar que cada periodo de suscripción responda a una decisión consciente del consumidor.

En ese sentido, si bien las plataformas de *streaming* se sostienen en las redes de las empresas operadoras (móvil y/o fijas), la presente propuesta legislativa se encuentra orientada específicamente a la protección al consumidor y la problemática que gira en torno a la falta de información y/o mecanismos que fortalezcan los derechos de este último. Por lo tanto, se considera que los problemas identificados por el legislador no se encuentran enmarcados dentro de las competencias del sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En consecuencia, se determina que el sector Comunicaciones **no es competente** para evaluar ni emitir pronunciamiento técnico o legal respecto de la viabilidad u observancia de la referida iniciativa legislativa.

IV. CONCLUSIÓN

En el marco de lo expuesto en el presente informe, se concluye que el sector Comunicaciones **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de *streaming* y cualquier servicio de suscripción digital en Perú".

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho del Viceministerio de Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto informo ante usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Atentamente,

GIORDANO CASTILLO ANDÍA
Analista Legal

Documento Firmado Digitalmente
SUELEM PAUCAR CHOQUE
Coordinadora de Proyectos Normativos (e)
Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361046> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de Abril del 2026

INFORME N° 0502-2026-MTC/08

A : **DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR**
SECRETARIA GENERAL

De : **CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N°14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú"

Referencia : Oficio N° PON°286-2025-2026-CODECO/CR(E-140759-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio PO N° 286-2025-2026-CODECO/CR del 31 de marzo de 2026 la Vice Presidencia de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República solicita a este ministerio emita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú"(en adelante Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Memorando N° 0418-2026-MTC/26 del 6 de abril de 2026, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones remite al Despacho Viceministerial de Comunicaciones el Informe N° 0078-2026-MTC/26.02, que contiene la opinión respecto del Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del Memorando N° 0369-2026-MTC/03 del 14 de abril de 2026, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones remite a esta Oficina General, los documentos antes citados a fin de atender lo solicitado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4379477> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

- 2.2 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004-2019-MTC/01 "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".

III. ANÁLISIS

Situación del Proyecto de Ley

- 3.1 De acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República¹, el 4 de marzo de 2026, a iniciativa del Congresista de la República Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley.
- 3.2 El 4 de marzo de 2026, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.3 A la fecha del presente informe, se verifica en el portal institucional del Congreso de la República, que el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada Comisión.

Contenido del Proyecto de Ley

- 3.4 El Proyecto de Ley contiene dos (2) artículos y una (1) única disposición complementaria final, de acuerdo a lo siguiente:
 - El artículo 1 del Proyecto de Ley, establece que el objeto de la Ley es fortalecer la protección de los derechos de los consumidores, regulando las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital en Perú, exigiendo la autorización previa, expresa e informada del usuario.
 - El artículo 2 del Proyecto de Ley, dispone la modificación del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, incorporándose al artículo 58, los artículos 58-A y 58-B, en los siguientes términos:

¹ Ver portal institucional del Congreso de la República: <http://www.con.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Artículo 58-A.- Renovaciones automáticas en servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital"

La renovación de servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital requiere la autorización previa, expresa, inequívoca e informada del consumidor.

No se admite el consentimiento tácito, el silencio del consumidor, ni el uso de casillas pre marcadas."

"Artículo 58-B.- Deber de información previa a la renovación"

El proveedor debe informar al consumidor, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, sobre la fecha de vencimiento del servicio, el precio aplicable al nuevo período, las variaciones de precio y los mecanismos para aceptar o rechazar la renovación.

Se prohíbe el cargo automático en el medio de pago registrado sin la aceptación expresa dispuesta en el Artículo 58- A".

- La Única Disposición Complementaria Final dispone que los proveedores adecuarán sus contratos y sistemas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de esta modificación.

Objeto del Proyecto de Ley

- 3.5 El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer la protección de los derechos de los consumidores, regulando las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital en Perú, modificando el Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de exigir la autorización previa, expresa e informada del usuario.

Análisis de competencia

- 3.6 Cabe señalar que, el presente Informe se emite conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-MTC/01 "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley", aprobada por Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que regula el trámite a seguir y los plazos para la atención de las solicitudes de información y opinión sobre proyectos y autógrafas de Ley, efectuadas por el Congreso de la República y diversas entidades públicas a las unidades de organización, programas, proyectos especiales, organismos públicos y empresas adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.7 El párrafo 3, literal b) del numeral 6.3.1 de la Directiva, señala que los informes técnicos legales que se emiten para la atención de las solicitudes de opinión de proyectos de ley presentados por el Congreso de la República, contienen un análisis competencial, por el cual, se evalúa si el proyecto normativo presentado se enmarca dentro de las competencias del MTC; y, en caso se verifique que el proyecto de Ley no se relaciona con las competencias del sector, el análisis concluye en dicho punto y se procede a las conclusiones y recomendaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4379477> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

- 3.8 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que este Ministerio tiene competencias de manera exclusiva en las siguientes materias: a) Aeronáutica civil, b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional, d) Infraestructura y servicios de comunicaciones.
- 3.9 El artículo 6 de la citada Ley señala que el MTC tiene funciones específicas como: planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil, en el ámbito del Sector Transportes. Asimismo, tiene funciones específicas como planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones, en el ámbito del Sector Comunicaciones.

Opinión técnica

- 3.10 La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, a través del Informe N° 0078-2026-MTC/26.02, emite opinión técnica legal en los siguientes términos:
- De la revisión del Proyecto de Ley y su exposición de motivos, se advierte que el legislador ha identificado la siguiente problemática para sustentar la propuesta legislativa: i) Renovaciones automáticas sin manifestación expresa, lo que desnaturaliza el principio de libertad contractual y traslada al usuario la carga de evitar cargos que no ha autorizado expresamente; ii) incrementos de precio sin información oportuna, que impide al consumidor decidir si desea continuar con el servicio; iii) asimetría informativa y barreras de cancelación, puesto que los contratos digitales suelen presentar condiciones extensas, de difícil lectura o acceso y iv) impacto económico acumulativo en los hogares, por cuanto la suma de múltiples suscripciones no consentidas o no advertidas genera una afectación económica relevante, especialmente en contextos de vulnerabilidad.
 - Como se puede advertir, el alcance y propósito del Proyecto de Ley están orientados a empoderar al consumidor exigiendo autorización previa, expresa, inequívoca e informada antes de cualquier renovación, así como, prohibir el consentimiento tácito o las casillas premarcadas y establecer obligaciones a los proveedores de servicios digitales de informar con anticipación, con lo cual se busca garantizar que cada periodo de suscripción responda a una decisión consciente del consumidor.
 - En ese sentido, si bien las plataformas de *streaming* se sostienen en las redes de las empresas operadoras (móvil y/o fijas), la presente propuesta legislativa se encuentra orientada específicamente a la protección al consumidor y la problemática que gira en torno a la falta de información y/o mecanismos que fortalezcan los derechos de este último. Por lo tanto, se considera que los problemas identificados por el legislador no se encuentran

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4379477> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

enmarcados dentro de las competencias del sector Comunicaciones del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- En consecuencia, se determina que el sector Comunicaciones no es competente para evaluar ni emitir pronunciamiento técnico o legal respecto de la viabilidad u observancia de la referida iniciativa legislativa.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.11 El artículo 148 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF del MTC), establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Comunicaciones con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable del diseño, formulación, coordinación y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, tendente a su desarrollo sostenible y el acceso universal a los mismos. Asimismo, de acuerdo a los literales n) y s) del artículo 149 del ROF del MTC, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones emite opinión con relación a propuestas de políticas y normas en materias de su competencia.
- 3.12 En ese sentido, y de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, toda vez que el Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer la protección de los derechos de los consumidores, regulando las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y de cualquier servicio de suscripción digital en Perú, modificando el Código de Protección y Defensa del Consumidor para exigir la autorización previa, expresa e informada del usuario, por lo que sus disposiciones no guardan vinculación directa ni específica con las funciones y competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, en concordancia con lo opinado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones según el Informe N° 0078-2026-MTC/26.02, el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú", no se enmarca en las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

V. RECOMENDACIÓN

A fin de dar atención al pedido de opinión formulado, se recomienda remitir el presente informe, así como el Informe N° 0078-2026-MTC/26.02 a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, para lo cual se adjunta el proyecto de oficio correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4379477> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Es todo cuanto informo a usted.

Documento firmado digitalmente
LILIANA BEATRIZ LA ROSA ROBLES
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CRTG/Ilarosa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4379477> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 06 de Abril del 2026

MEMORANDO N° 0418-2026-MTC/26

A : **RAUL MARCO GARCIA LOLI**
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú"

REFERENCIA : OFICIO N° PON°286-2025-2026-CODECO/CR (E-140759-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia mediante el cual la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos solicita a este Ministerio emitir opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 14122/2025-CR, "Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú".

En ese sentido, sírvase encontrar como adjunto el Informe N° 0078-2026-MTC/26.02, brindando respuesta al pedido del documento de la referencia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
PATRICIA VERÓNICA DIAZ UBILLUS
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PVDU/vgca/sypc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4361182> ingresando el número de expediente **E-140759-2026** y la siguiente clave: NDOYIB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Lima, 31 de marzo de 2026

OFICIO PO N° 286-2025-2026-CODECO/CR

Señor

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones (MTC)

Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, solicitarle se sirva emitir opinión técnica institucional sobre el Proyecto de Ley 14122/2025-CR, que propone la “ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de regular las renovaciones automáticas de los servicios de streaming y cualquier servicio de suscripción digital en Perú”. (Ver: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzc2MTQ3/pdf>).

Dicha información será de mucha utilidad para el estudio y análisis de la citada proposición legislativa que realizará esta Comisión dictaminadora.

En esta oportunidad, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 11:03:47-0500

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Vicepresidenta
Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

RBR/npj